

## **NOTA SUCINTA SOBRE EL EXPEDIENTE C/1162/21 ALBIA /JORDIAL**

### **1. ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de enero de 2021 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. (“ALBIA”), del control exclusivo de la práctica totalidad de los activos vinculados a la prestación de servicios funerarios de JORDIAL, S.L., notificación que dio lugar al expediente C/1162/20 ALBIA/JORDIAL.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de ALBIA del control exclusivo de la práctica totalidad de activos pertenecientes a la empresa JORDIAL, S.L., incluyendo los coches, la mercadería, los empleados, el fondo de comercio, etc., [...]¹.

Conforme al artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), la Dirección de Competencia formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución.

El Consejo de la CNMC ha adoptado, con fecha 16 de febrero de 2021, resolución en primera fase, en la que se acuerda iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2 c) de la LDC, por considerar que la citada operación de concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados mayoristas de servicios de tanatorio y de crematorio, de ámbito local; e, indirectamente reforzar la presencia en el mercado minorista nacional de prestación integral de servicios funerarios.

Conforme al artículo 36 de la LDC, el plazo máximo para dictar y notificar resolución del Consejo de la CNMC es de dos meses en la segunda fase, según lo previsto en el artículo 58 de la LDC, a contar desde la fecha en que el Consejo de la CNMC acuerda la apertura de la segunda fase.

### **2. LAS PARTES**

**2.1.1 ALBIA:** es una empresa española perteneciente al grupo SANTALUCÍA, que está activa en la prestación integral de servicios funerarios en España y gestiona instalaciones funerarias (tanatorios, crematorios y cementerios) propias o bajo concesión en 25 provincias pertenecientes a 11 Comunidades Autónomas. El grupo SANTALUCÍA se encuentra principalmente activo en el sector de seguros, entre otros en el ramo de seguros de deceso.

**2.1.2 JORDIAL:** es una empresa española activa en la prestación integral de servicios funerarios en España, para lo que dispone de un tanatorio y un crematorio en Aranda de Duero (Burgos) y un tanatorio en Roa (Burgos).

### **3. MERCADOS RELEVANTES**

La operación notificada se enmarca en el sector de servicios mortuorios, en el que desarrollan sus actividades ambas partes, y en el que tradicionalmente se ha considerado que quedan comprendidos los servicios funerarios, los servicios de

---

¹ Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

tanatorio, los servicios de incineración y los servicios de entierro. Dentro del sector funerario se pueden distinguir los siguientes mercados de producto:

#### *Mercados de servicios funerarios*

- El **mercado minorista de servicios funerarios integrales** comprende el conjunto de servicios (de tanatorio, de cementerio, de cremación u otros) prestado por las empresas funerarias a los particulares (familiares o allegados del difunto), desde el momento en que se produce la defunción, directamente o a través de aseguradoras de deceso.

El mercado minorista de servicios funerarios integrales no tiene carácter local, al no resultar necesaria la presencia física de las funerarias en la localidad elegida por el cliente final, pudiendo contratar la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos en el marco de un servicio funerario integral, con los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en dicha localidad, por lo que cabría considerar un ámbito provincial, regional e incluso nacional.

- Los **mercados mayoristas vinculados a las instalaciones funerarias** (tanatorio, cementerio y crematorio), en la medida en que, para la prestación de un servicio integral, las empresas funerarias contratan con un tercero los servicios que no pueden prestar directamente en la localidad elegida por el cliente final, por carecer de medios propios para ello.

Se trata de mercados de carácter local, por cuanto implican la prestación de dichos servicios por los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final, con los que las funerarias prestadoras del servicio funerario integral no presentes en dicha localidad subcontrataran el servicio. En este sentido, se podrá considerar como relevante, según los casos, tanto el ámbito municipal como la zona de influencia de un determinado municipio, una comarca o una región.

#### **4. EFECTOS POTENCIALES DE LA OPERACIÓN**

El análisis en primera fase de la CNMC, permite concluir que la operación de concentración notificada es susceptible de tener efectos sobre la competencia:

- **En el mercado mayorista de servicios de tanatorio y de crematorio**, ALBIA adquirirá presencia notable en zonas en donde no estaba activa en la provincia de Burgos (Aranda de Duero y Roa).
- **En el mercado minorista nacional** de prestación integral de servicios funerarios, queda reforzada indirectamente la presencia de ALBIA debido al mayor acceso a instalaciones de tanatorios y crematorios que tendría tras la operación concretamente en la provincia de Burgos.

**Desde una perspectiva vertical**, la operación fortalece la capacidad de SANTA LUCIA de prestar intragrupo las actividades funerarias de sus asegurados y, potencialmente, también de los de MAPFRE<sup>2</sup>, en esas nuevas localidades (Aranda de Duero y Roa). Asimismo, podría afectar a la competencia en el mercado de

---

<sup>2</sup> Considerando, el acuerdo por la cual MAPFRE se compromete a canalizar la prestación del servicio de sus asegurados a través de la entidad resultante de la fusión entre ALBIA y FUNESPAÑA de la operación C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA.

seguros, permitiendo a ALBIA elevar los precios y empeorar la calidad de los servicios funerarios prestados a no asegurados y a asegurados que no procedan de SANTA LUCÍA.

Estos riesgos para la competencia serán analizados tomando en consideración la operación C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, en la que se analiza en segunda fase, entre otros riesgos, el refuerzo vertical del grupo SANTA LUCÍA.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58.1, párrafo segundo, de la Ley 15/2007, de 3 de julio, se ha constatado que la operación incide de forma significativa en el territorio del Castilla y León.

## **5. PROPUESTA**

La presente nota sucinta se emite en aplicación del artículo 58 de la LDC, y se hace pública para poner en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración ALBIA / JORDIAL y del Consejo de Consumidores y Usuarios, para que puedan presentar sus alegaciones en el plazo de 10 días a partir de la emisión de la mencionada nota sucinta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC), las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración, tienen un plazo de diez días para solicitar de forma motivada, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la condición de interesado en este procedimiento de control de concentraciones.

Por otro lado, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 39 de la LDC, la CNMC podrá requerir en el futuro la información que estime necesaria de cualquier persona física o jurídica, a fin de determinar si la operación notificada obstaculiza el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados, sin que dicha colaboración, a instancia propia o a instancia de la CNMC, implique la condición de interesado en el procedimiento.

En el marco de la segunda fase del expediente de referencia, conforme al artículo 10 de la LDC, la CNMC valorará en profundidad los posibles obstáculos que plantea la operación de concentración ALBIA/JORDIAL para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados, debiendo evaluarse de manera conjunta con la operación C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, que se encuentra en segunda fase.

Madrid, 17 de febrero de 2021